

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 25 de octubre de 2010.

Núm. Ext. 339

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE EN EJIDO JOSÉ CARDEL UBICADO EN MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.

folio 1699

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LOS FAROS DE VERACRUZ, VER., A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE VERACRUZ Y BOCA DEL RÍO, A.C.

folio 1700

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO POZA DE CUERO, MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VER., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO PLAN DE AYALA Y ACCESO AL PUENTE CAZONES II.

folio 1701

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA A LA ABOGADA CARLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE MEDELLÍN, VER., PARA SEPARARSE DE SU CARGO.

folio 1703

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE INVIVIENDA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN TERRENO UBICADO EN EL EX EJIDO EL TRONCONAL, MUNICIPIO DE XALAPA, VER., A FAVOR DE LOS COLONOS QUE JUSTIFIQUEN TENER DERECHO A UN PATRIMONIO FAMILIAR.

folio 1719

DECRETO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL ÁREA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO DEL ESTADO AL IVEC.

folio 1731

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA NOTARÍA VACANTE NÚMERO DIECISÉIS DE CÓRDOBA, VER.

Octubre 25—26

folio 1730

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL EN MATERIA DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

folio 1734

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES A LAS QUE SE LES CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE FEBRERO AL 20 DE AGOSTO DE 2010.

folio 1712

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CG/SE-522/15/10/2010 POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN; LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO RESOLVENTE; LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, TRÁMITE Y CONTROL DE VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIONES, NACIONALES E INTERNACIONALES; POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO; POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE PARQUE VEHICULAR Y ANEXOS.

folio 1721-1726

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirir el inmueble denominado Parcela número 42 Z-2 P2/5 del ejido José Cardel, con superficie de 01-05-88.18 hectáreas, ubicado en el municipio de La Antigua, Ver., propiedad del C. Martín Armando Fernández Torres, lo que acredita con el título de propiedad 07302 del 15 de julio de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número 12,201, sección primera, el 7 de octubre del mismo año.

Dicho inmueble se destinará para la reubicación del asentamiento humano identificado como El Cascajal, afectado por un fenómeno hidrometeorológico ocurrido en el año de 1999.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado adquiera, reciba e incorpore al patrimonio estatal, mediante enajenación a título oneroso, en una cantidad que no podrá ser mayor a la establecida en el avalúo correspondiente, el inmueble descrito del ejido José Cardel ubicado en el municipio de La Antigua, Ver.; así como para que firme la escritura pública correspondiente.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de septiembre año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1699

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, fracción XVI, 42.2, 44 y 46.1, fracción IX, inciso a) de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 34, fracción XVI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que es atribución del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información aprobar su reglamentación interna.

Que el artículo 46 fracción IX inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave confiere la atribución al Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso para elaborar, actualizar y con la aprobación del Consejo emitir la reglamentación interna.

Que el cuerpo normativo interno que regula la vida institucional del órgano garante, debe adecuarse a los cambios que sufra el marco normativo superior, como lo es la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que, debe responder a la problemática que se presente en la práctica diaria, como es el caso de los cambios que mediante los Acuerdos CG/SE-359/10/11/2008 y CG/SE-90/27/03/2009, el Pleno ha realizado a las normas que regulan el recurso de revisión y que, por cuestión de técnica jurídica deben constar de manera integrada al ordenamiento que por materia le corresponde.

Que en sesión del Pleno del Instituto celebrada el quince de octubre de dos mil diez, los integrantes del Consejo emitieron el **ACUERDO CG/SE-522/15/10/2010**, por el que se **ADICIONA UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 73 Y UNA NOVENA FRACCIÓN AL DIVERSO 74 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Con base en lo anterior se emite el presente, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 73. (...)

En los casos del engrose de una resolución, el proyecto rechazado se convierte en el voto particular del Consejero Po-

nente, y éste se incorporará a la resolución para que sean notificadas, esto es, la resolución y el proyecto no aprobado, de manera conjunta.

En los Acuerdos del Pleno por los que se pone fin al recurso de revisión, el Consejero que disienta, de inmediato avisará al Consejo General, por conducto del Secretario General, que va a formular voto particular, para que corra el término previsto en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, para que lo formule, y en consecuencia se pueda notificar de manera conjunta con el Acuerdo aprobado por mayoría.

En los casos en que exista voto particular o engrose, se suspende el término establecido en el artículo 81 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, hasta en tanto sea entregado el voto particular al Secretario General o se emita el engrose, para el caso de que el voto particular no se formule en el plazo previsto para tal efecto, una vez vencido éste, se iniciará el cómputo del término de dos días hábiles previsto por el citado numeral, al Secretario General, para notificar la resolución o acuerdo que ponga fin al recurso.

ARTÍCULO 74. Las resoluciones que emita el Consejo General o Pleno serán congruentes, exhaustivas, fundadas y motivadas, por lo que deberán contener lo siguiente:

(...)

IX. En las resoluciones que emita el Consejo General, al resolver los recursos de revisión de su competencia, se deberá hacer saber al recurrente que cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales en la publicación que se haga de la resolución de que se trate. Igualmente se deberá hacer saber al recurrente que en caso de que no se manifieste al respecto se tendrá por negativa su publicación.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El presente Acuerdo se deberá publicar en la página de Internet institucional.

folio 1721

Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, fracción XVI, 42.2, 44 y 46.1, fracción IX, inciso a) de la